



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 24 de febrero de 2017  
**P.I.E. N° 062/2017-2018**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Autoridad de Fiscalización del Sistema Financiero – ASFI, responda al siguiente cuestionario: Conforme a nota CITE ASFI/DAJ/R-1237/2017 de 4 de enero de 2017 responden a la Petición de Informe Escrito N° 1691/2016-2017, en la respuesta a la pregunta 2 se establece: “(...) *Por otra parte, indica que se dieron créditos de manera directa con recursos propios a partir de la gestión 2015, desde que la ASFI le otorgó la Licencia de Funcionamiento N° 023/2015 del 29 de abril de 2015, para efectuar actividades de primer y segundo piso, por lo que se remite en Anexo adjunto el cuadro elaborado por el citado Banco, con las operaciones otorgadas con recursos propios que se encuentran en mora (...)*”; a su vez en la respuesta a la pregunta 4 se establece: (...) *R. El Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.) señala mediante la referida carta BDP/GG5287/2016 de 27 de diciembre de 2016, que a la fecha no se han iniciado acciones legales de operaciones de crédito otorgadas con recursos propios, debido a que las operaciones en mora detalladas en el Anexo antes señalado, no cumplen con los requisitos establecidos en la Política de Créditos del BDP – S.A.M. para el inicio de acciones judiciales, siendo las mismas actualmente objeto de cobranza extrajudicial, por lo transcrito solicito: 1. Informe, cuáles son las razones por las que los cinco créditos, con número de solicitud 1274, 203, 1456, 409 y 1212, no cumplen con los requisitos establecidos en la Política de Créditos del BDP – S.A.M. para el inicio de acciones judiciales, detallando cuáles son los requisitos que no cumplen, además especifique si los montos de los créditos desembolsados son en bolivianos o dólares americanos.--- 2. Informe, cuál es la diferencia entre los créditos otorgados con recursos propios mediante “operaciones en ventanilla” en las gestiones 2010 al*



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

2015, con los créditos otorgados de manera directa con recursos propios a partir del 2015, cuando la ASFI le otorgó la licencia de funcionamiento N° 023/2015 el 29 de abril de 2015, detalle las diferencias y sean por diferencia de requisitos de los mismos, las personas naturales o jurídicas que pueden beneficiarse, marco jurídico y otras diferencias.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. María Argene Simoni Cuellar*  
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL